

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

25 SEP 2020

Bogotá D.C., _____ -

Radicación: Ejecutivo No. 110013103 061 2019 02160 00.

Atendiendo la solicitud que antecede, se procede, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., a corregir parcialmente el auto de 17 de enero de 2020 (fls 37 cd1) mediante el cual se libró mandamiento de pago, en cuanto a la forma de liquidar los intereses moratorios indicado en el numeral 1.2, por lo cual en su parte pertinente quedará de la siguiente manera:

“1.2.- Los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor, esto es, el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en el registro N° <i>44</i> fijado hoy <i>28 SEP 2020</i> a la hora de las 8.00 A.M.	
Secretaria 	